

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 65

Presentada por: Administración

SERIE 1986-87

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE ADMINISTRADOR DEL CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTES, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto: A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de este puesto de Administrador del Centro Recreacional del Caribe, adscrito al Departamento de Servicios Recreativos.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 10 DE JUNIO DE 1987.

Sección 1ra: Crear como por la presente se crea la clase y un puesto de Administrador del Centro Recreacional del Caribe, del Departamento de Servicios Recreativos y Deportes, del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da: La naturaleza del trabajo de esta clase será:
Trabajo administrativo, variado y de responsabilidad que consiste en dirigir todas las actividades que se efectúan en el Centro Recreacional del Caribe en el Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra: Los aspectos distintivos de esta clase será:
El empleado es responsable de la administración y dirección del complejo recreacional, incluyendo las fases de recursos humanos, mantenimiento, seguridad, entre otras. También prepara y administra el presupuesto operacional del Centro. Actúa con independencia de criterio propio y recibe instrucciones generales. Su labor es evaluada por un supervisor jerárquico mediante informes, reuniones de supervisión y visitas periódicas a las facilidades recreativas correspondientes.

Sección 4ta: El puesto tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar las actividades que se efectúan en el Centro Recreacional del Caribe.
2. Distribuir los recursos humanos de la forma más adecuada para cubrir las necesidades del servicio de manera eficiente.
3. Implantar las medidas de seguridad necesarias para la protección de visitantes y empleados.
4. Responder por el mantenimiento continuo a las facilidades físicas del Centro y al equipo de entretenimiento y diversión.

5. Participar en la preparación del presupuesto operacional.
6. Requisar el material y equipo necesario para el buen funcionamiento del Centro.
7. Realizar estudios y recomendar alternativas para el mejoramiento del servicio.
8. Preparar los informes que le son requeridos.
9. Hacer referidos de ciudadanos a otras dependencias municipales para solucionar la situación que presentan.
10. Responder por el mantenimiento continuo de la estructura física del Centro.
11. Participar en actividades comunales promovidas por los ciudadanos del área.

Sección 5ta: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

1. Conocimiento considerable de las prácticas y principios aplicables al desarrollo y dirección de programa.
2. Conocimiento considerable de las agencias federales y estatales que ofrece servicios sociales al ciudadano.
3. Conocimiento de las normas y principios modernos aplicables a la supervisión de personal.
4. Habilidad para impartir instrucciones en forma clara y precisa.
5. Habilidad para atender y orientar a ciudadanos que plantean situaciones variadas de índole fundamental social.
6. Habilidad para preparar informes y llevar registros de alguna complejidad.
7. Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas del trabajo con compañeros y público en general.
8. Bachillerato de Colegio o Universidad reconocida, preferiblemente con especialización en Psicología, Educación, Servicios Sociales o Administración. Tres (3) años de experiencia en tareas relacionadas con servicios sociales a la comunidad, uno (1) de los cuales incluye supervisión de personal.

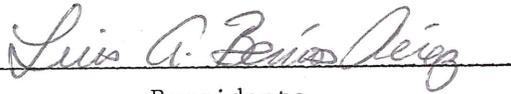
Sección 6ta: Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 7ma: Este puesto estará en la Escala 15 con una retribución mensual de \$648.00 a \$878.00 en la estructura retributiva propuesta, sometida a la Oficina Central de Administración de Personal para su aprobación.

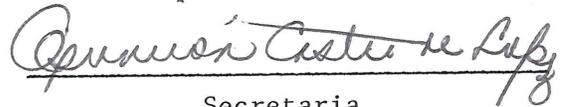
Sección 8va: Este puesto tendrá un período probatorio de seis (6) meses.

Sección 9na: Este puesto de Administrador Centro de Servicios Múltiples, será pagado de la Partida 22.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares - de la Oficina del Alcalde.

Sección 10ma: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

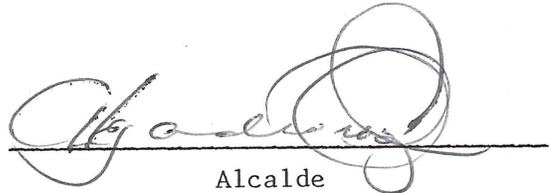


Presidente



Secretaria

Esta Ordenanza fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de junio de 1987.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de junio de 1987.

CERTIFICO; ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de junio de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.



Secretaria Asamblea Municipal